



CBD



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/SBI/1/10/Add.3
2 de marzo de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Primera reunión

Montreal, Canadá, 2 a 6 de mayo de 2016

Tema 12 del programa provisional*

OTRAS OPCIONES PARA MECANISMOS PARA APOYAR EL EXAMEN DE LA APLICACIÓN

Nota del Secretario Ejecutivo

INTRODUCCIÓN

1. La cuarta edición de la *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica*, así como la información actualizada sobre el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica que estarán disponibles para el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) en su vigésima reunión y para el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación (OSA) en su primera reunión, subraya la necesidad de redoblar urgentemente los esfuerzos para aplicar el Plan Estratégico para 2011-2020 si se logran las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica para 2020 y si se tuviera que adelantar la aplicación del Convenio.

2. La Conferencia de las Partes en su duodécima reunión reconoció la necesidad de examinar más eficazmente los progresos alcanzados en el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del Convenio mediante la creación del OSA. El OSA recibió un mandato de, entre otras cosas, examinar la información pertinente sobre el progreso en la aplicación del Convenio, incluida la prestación de apoyo para la aplicación del Convenio, así como de cualquier plan estratégico y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes, y sobre los avances en el logro de las metas establecidas con arreglo al Convenio. También recibió un mandato de ayudar a la Conferencia de las Partes a preparar decisiones para mejorar la aplicación del Convenio, según proceda, a elaborar recomendaciones sobre cómo fortalecer los mecanismos para apoyar la aplicación del Convenio y cualquier plan estratégico adoptado en virtud del mismo, y a identificar y elaborar recomendaciones para superar los obstáculos encontrados (decisión XII/26, anexo). Este tema se tratará con más detalle en la nota del Secretario Ejecutivo sobre las medidas estratégicas para mejorar la aplicación del Convenio y el Plan Estratégico (UNEP/CBD/SBI/1/5).

3. En relación con este tema del programa, el OSA tal vez desee considerar formas de fortalecer los mecanismos mediante la elaboración de un proceso para llevar a cabo su revisión del progreso en la aplicación de un modo estructurado y eficaz que permita a las Partes seguir intensificando sus esfuerzos para aplicar el Convenio y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.

* UNEP/CBD/SBI/1/1/Rev.1.

4. La sección I siguiente contiene información sobre las experiencias pertinentes existentes con distintos procesos de revisión. La sección II presenta observaciones sobre dichas experiencias y la sección III incluye propuestas para un proceso de revisión adicional y centrado en las Partes en el marco del OSA. Este proceso de revisión complementaría y se basaría en procesos de revisión existentes en virtud del Convenio y sus Protocolos. Cuestiones relacionadas, como la presentación de informes nacionales y, en particular, las directrices para el sexto informe nacional, serán tratadas por el OSA, en su primera reunión, bajo el tema 13 del programa¹. Otra cuestión relacionada, el seguimiento de la aplicación, fue abordada por el OSACTT en su decimonovena reunión, en la recomendación XIX/2².

I. EXPERIENCIAS EXISTENTES CON LOS PROCESOS DE REVISIÓN

A. Experiencia en el marco del Convenio y sus Protocolos

5. La revisión de las medidas planificadas y emprendidas, y las metas establecidas por las Partes para aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y, en última instancia, el Convenio, es una parte esencial del trabajo en el marco del Convenio y se refleja en una serie de mandatos existentes.

6. La función general de la Conferencia de las Partes es someter a revisión la aplicación del Convenio, y uno de sus mandatos específicos es considerar la información presentada de conformidad con el artículo 26 del Convenio: información de las Partes sobre las medidas que hayan adoptado para la aplicación de las disposiciones del Convenio y sobre la eficacia de esas medidas para el logro de los objetivos del Convenio (artículo 23 del Convenio).

7. En la decisión X/2 sobre el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, la Conferencia de las Partes decidió llevar a cabo las revisiones pertinentes de los progresos realizados en la aplicación del Plan Estratégico y el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica. El Plan Estratégico prevé que los órganos subsidiarios apoyen a la Conferencia de las Partes en esta tarea. Las revisiones encomendadas en la decisión X/2 están reflejadas en el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes actualizado hasta 2020 (decisión XII/31, anexo).

8. En consonancia con estas disposiciones, en su duodécima reunión, la Conferencia de las Partes realizó un examen a mitad de período de los progresos realizados para lograr las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, incluido un análisis de cómo ha contribuido la aplicación del Convenio y su Plan Estratégico a las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2015.

9. En el marco del Convenio, existe cierta experiencia con las sesiones de diálogo para el intercambio, entre las Partes, de experiencia con la aplicación, incluidas en la decimoséptima reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, la octava reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas y la duodécima reunión de la Conferencia de las Partes. Como parte de un proceso de revisión, dichas sesiones plenarias requerirían más estructura y se basarían en aportaciones técnicas.

10. En virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, realiza, al menos cada cinco años, una evaluación de la eficacia del Protocolo, incluida una valoración de sus procedimientos y anexos, según lo dispuesto en el artículo 35 del Protocolo. La segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo se centraba principalmente en evaluar el estado de la aplicación de los elementos esenciales del Protocolo. Se prevé que la tercera evaluación y revisión se realicen usando un conjunto básico de necesidades de información identificado en la séptima reunión de las Partes en el Protocolo. Asimismo, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la

¹ Véanse también UNEP/CBD/SBI/1/11 sobre la presentación de informes nacionales y UNEP/CBD/SBI/1/11/Add.1 sobre las directrices para los sextos informes nacionales.

² Véase asimismo la información relevante incluida en UNEP/CBD/SBSTTA/19/3, Necesidades científicas y técnicas clave relacionadas con la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 e investigaciones relacionadas, sección I B.

Biotecnología adoptó un plan estratégico en su quinta reunión. Está programado que la Conferencia de las Partes, en su próxima reunión, someta el Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020 a una evaluación a mitad de período. En la decisión BS-VII/3 se pidió al OSA que revisase la información recopilada y analizada por el Secretario Ejecutivo con miras a contribuir a la tercera evaluación y revisión del Protocolo y la evaluación a mitad de período del Plan Estratégico. Asimismo, se ha pedido al Comité de Cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena que realice una aportación a la tercera evaluación y revisión del Protocolo y la evaluación a mitad de período del Plan Estratégico en forma de evaluación del estado de la aplicación del Protocolo para alcanzar sus objetivos.

11. Además, se han creado comités de cumplimiento tanto en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización. Estos organismos, que constan de un número limitado de miembros designados por las Partes, tienen el mandato de recibir y considerar información relacionada con casos individuales de incumplimiento de las Partes con sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo respectivo y pueden adoptar medidas conforme a lo dispuesto en los procedimientos pertinentes. En el anexo I se ofrece un resumen de los aspectos relevantes de estos mecanismos.

B. Experiencia en el marco de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica

12. Varias de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica usan listas de zonas o especies como medio para reforzar el cumplimiento de los compromisos de las Partes en relación con dichas especies o emplazamientos. En algunos casos, las Partes pueden incluir en listas especies o zonas que se localizan en su territorio, mientras que en otros casos, la inclusión en una lista requiere una revisión y una decisión del órgano rector o incluso una enmienda a un anexo de la convención en cuestión. En el anexo II se presenta un resumen de los distintos planteamientos.

13. Por ejemplo, el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia cuenta con un proceso para examinar, a través de su Comité Permanente, la eficacia de la aplicación de las medidas³. El Acuerdo sobre la Conservación de Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua, creó un Comité de seguimiento⁴. Ambos procesos se resumen en el anexo III. En la resolución 11.7, la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres puso en marcha un proceso entre sesiones para examinar las posibilidades para reforzar la aplicación del Convenio mediante el desarrollo de un proceso de revisión.

14. En virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el Comité Permanente tiene la misión de supervisar el cumplimiento general del Convenio, asesorando y ayudando a las Partes en el cumplimiento, la verificación de la información y la adopción de medidas para el cumplimiento. Además, los Comités de Fauna y Flora asesoran y ayudan al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes mediante la realización de revisiones, consultas y elaboración de informes, en particular sobre cuestiones relacionadas con el Examen del comercio significativo.

15. El Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura creó un comité de cumplimiento de composición limitada para promover el cumplimiento de las disposiciones del Tratado y para abordar cuestiones de incumplimiento, en particular mediante el seguimiento y el ofrecimiento de asesoramiento o asistencia de carácter jurídico,

³ Resolución 4.6 del AEWA, Establecimiento de un Proceso de revisión de la aplicación (2008).

⁴ Resolución 5.4 del ACCOBAMS, Procedimiento de seguimiento del ACCOBAMS (2013).

cuando los precisen y los soliciten, particularmente a los países en desarrollo y países con economías en transición⁵.

C. Experiencia en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

16. Existe una serie de procesos de revisión relevantes en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

17. La Conferencia de las Partes en la CMNUCC adoptó un sistema de seguimiento, notificación y verificación que incluye dos procesos que son particularmente relevantes para un posible proceso en el marco del OSA: a) “evaluación y revisión internacional” (IAR, por sus siglas en inglés), que aplica a informes bienales elaborados por el conjunto de las Partes con obligaciones más estrictas contraídas en virtud de la CMNUCC⁶ sobre el progreso para lograr reducciones de las emisiones y la prestación de ayuda financiera, tecnológica y para la creación de capacidad; y b) “consulta y análisis internacional” (ICA, por sus siglas en inglés), que tiene por objeto mejorar la transparencia y la responsabilidad de la información incluida en los informes bienales de actualización presentados por las demás Partes. Ambos procesos se realizan en el marco del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación de la CMNUCC (OSA de la CMNUCC) después de una preparación técnica: un grupo de trabajo del OSA de la CMNUCC lleva a cabo directamente la evaluación y la revisión internacional, mientras que la consulta y el análisis internacional se realizan en formato de taller.

18. La evaluación y la revisión internacional constan de dos etapas. En la primera etapa, un equipo de expertos realiza una revisión técnica de los informes bienales, los inventarios anuales de los gases de efecto invernadero y comunicaciones nacionales y, cuando sea pertinente, se realiza en conjunto con la revisión de otros informes en el marco de la CMNUCC. La revisión técnica da lugar a un informe individual para cada Parte. El informe se basa en normas de presentación de informes existentes e incluye un examen de los progresos realizados por las Partes para lograr su meta cuantificada de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía. En los años en que se presentan los informes bienales y las comunicaciones nacionales en conjunto, la revisión de los informes se realiza en él; en los otros años se efectúa una revisión centralizada. El proyecto del informe de la revisión técnica se pone a disposición de la Parte interesada para darle la oportunidad de formular observaciones. El equipo de expertos en revisión finaliza el informe de la revisión técnica, teniendo en consideración las observaciones recibidas. La Secretaría publica y envía todos los informes finales de revisión a la Conferencia de las Partes, junto con los comentarios escritos sobre el informe final de revisión realizados por la Parte interesada.

19. La segunda etapa consiste en una evaluación multilateral de los progresos en la aplicación. La evaluación multilateral se realiza en una sesión de un grupo de trabajo del OSA de la CMNUCC para cada Parte, con la participación de todas las Partes. Con antelación suficiente a la sesión correspondiente del OSA, otras Partes pueden enviar preguntas formuladas por escrito a la Parte objeto de examen, a las que dicha Parte contestará por escrito. Durante la sesión del grupo de trabajo, la Parte objeto de examen hace una breve presentación oral, seguida de preguntas orales de las Partes y las respuestas de la Parte objeto de examen. La duración media de una evaluación es de una hora por Parte.

20. Aunque el objetivo y el alcance sustutivo de la consulta y el análisis internacional difieren de la evaluación y la revisión internacional, sigue un proceso similar de dos etapas de una parte de análisis de expertos y otra de diálogo en la que participan todas las Partes. En el marco de la consulta y el análisis internacional, el equipo de expertos técnicos también identifica las necesidades en materia de creación de capacidad a fin de facilitar la presentación de informes y la participación en el proceso. La principal diferencia en cuanto al procedimiento es la preparación de revisiones centralizadas en lugar de la

⁵ Se proporciona una actualización de la información sobre la experiencia de los mecanismos de cumplimiento en el marco de otros acuerdos medioambientales multilaterales, incluidos CITES y el Tratado Internacional, en el documento UNEP/CBD/BS/CC/13/INF/2. El documento se preparó en respuesta a la solicitud del Comité de Cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

⁶ Partes incluidas en el anexo I de la CMNUCC.

preparación de informes en el país. La parte de diálogo de la consulta y el análisis internacional se lleva a cabo como un intercambio facilitador de opiniones en formato de taller en el marco del OSA de la CMNUCC.

21. En virtud del Acuerdo de París⁷, se desarrollará un proceso de revisión, basado en y que finalmente sustituirá los procedimientos de evaluación y revisión internacional y de consulta y análisis internacional. El Acuerdo, en el artículo 13, establece una revisión técnica especializada consistente en una consideración del apoyo prestado por las Partes y su aplicación y el logro de su contribución determinada a escala nacional. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Acuerdo de París adoptará, en su primera reunión, modalidades, procedimientos y directrices para la transparencia de acción y apoyo, basándose en la experiencia adquirida en acuerdos relacionados con la transparencia en virtud del Convenio. La Conferencia de las Partes en la CMNUCC, en la decisión 1/CP.21, también acordó las categorías de información a ser incluidas en las contribuciones determinadas a escala nacional por las Partes, y solicitó el desarrollo ulterior de orientación sobre esta información para facilitar la claridad, la transparencia y el entendimiento de las contribuciones.

22. Un proceso de revisión a escala mundial, el “inventario mundial”, se ha creado también en virtud del Acuerdo de París. Con arreglo al artículo 14 del Acuerdo, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Acuerdo de París evaluará, cada cinco años, el progreso colectivo con el fin de alcanzar el propósito del Acuerdo de París y sus metas a largo plazo. Este proceso es similar a la revisión de los progresos alcanzados en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica y el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica que tiene que realizar la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su decimotercera, decimocuarta y decimoquinta reuniones. Sin embargo, el proceso establecido en virtud de la CMNUCC va más allá en el sentido de que relaciona los resultados del inventario mundial directamente con las medidas de seguimiento adicionales de las Partes. Los resultados del inventario mundial se mencionan explícitamente para informar de las contribuciones determinadas a escala nacional que cada cinco años se pide a las Partes que las comuniquen. Actualmente, no existe tal relación directa en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

D. Experiencia con los procesos de examen en otras organizaciones

1. Mecanismo de examen de las políticas comerciales de la Organización Mundial del Comercio

23. Como parte del Acuerdo de Marrakesh por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), se estableció formalmente un mecanismo de examen de las políticas comerciales. Las revisiones efectuadas conforme a este mecanismo se centran en las políticas y prácticas comerciales de los miembros de la OMC. Todos los miembros de la OMC son objeto de examen, en el que la frecuencia de examen se determina en función de la cuota de comercio mundial de un miembro⁸.

24. Como base para el examen, la División de examen de las políticas comerciales de la Secretaría de la OMC elabora un informe sobre los miembros objeto de examen, basado en la información oficial y los comentarios proporcionados por el miembro y complementado con material procedente de otras fuentes. El informe se pone a disposición del miembro interesado para la revisión de la exactitud basada en los hechos. Como parte del proceso de examen, un equipo de la Secretaría realiza una visita de entre una semana y 10 días al miembro objeto de examen. Como base adicional para la revisión, los miembros objeto de examen proporcionan declaraciones de políticas que resumen, entre otras cosas, los objetivos y las líneas principales de sus políticas comerciales, tendencias recientes y problemas.

25. El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, una configuración del Consejo General de la OMC en el que todos los miembros están representados, lleva a cabo el examen en dos sesiones que normalmente duran medio día cada una. Los miembros pueden enviar preguntas antes de la reunión del

⁷ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Conferencia de las Partes, vigésimo primera sesión, decisión 1/CP.21 (véase FCCC/CP/2015/10/Add.1).

⁸ Por ejemplo, los cuatro miembros principales son objeto de examen bienal.

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, a las cuales responderá por escrito el miembro objeto de examen. El informe de la Secretaría y la declaración de políticas proporcionada por el miembro se publican después de la reunión de examen, junto al acta de la reunión y el texto con las observaciones finales del presidente del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales se entregan al concluir la reunión.

2. *Examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*

26. El Examen periódico universal es un proceso intergubernamental en el marco del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El examen se centra en evaluar los historiales de los Estados en materia de derechos humanos. En el primer ciclo, desde 2008 hasta 2011, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas fueron objeto de examen. Desde 2012 hasta 2016, se celebrarán tres sesiones del Grupo de Trabajo de Examen Periódico Universal cada año. El grupo de trabajo examina a 14 Estados en cada sesión.

27. El examen se basa en la información proporcionada por el Estado objeto de examen, información incluida en los informes de expertos y grupos independientes en materia de derechos humanos, órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y otras entidades de las Naciones Unidas; así como información de otros interesados directos, entre los que se incluyen instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales.

28. El Grupo de Trabajo de Examen Periódico Universal, encargado de realizar el examen, está integrado por 47 miembros del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Durante una reunión del grupo de trabajo, tiene lugar un diálogo entre el Estado objeto del examen y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas. Un examen del grupo de trabajo dura tres horas y 30 minutos. Cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas puede participar en el diálogo y plantear preguntas, comentarios y/o formular recomendaciones al Estado objeto de examen.

29. El examen de cada Estado recibe la ayuda de grupos de tres Estados que actúan como ponentes, seleccionados por sorteo. Después del examen del país, el Estado objeto de examen tiene la oportunidad de formular observaciones preliminares sobre las recomendaciones resultantes de dicho examen, y optar por aceptarlas o tomar nota sobre las mismas. Tanto las recomendaciones aceptadas como las anotadas se incluyen en el informe final. Dicho informe final se envía a una sesión plenaria del Consejo de Derechos Humanos para su adopción. Durante la sesión plenaria, el Estado objeto de examen puede responder a las preguntas y cuestiones que no se trataron lo suficiente durante el grupo de trabajo, así como responder a las recomendaciones formuladas por los Estados durante el examen. También se asigna tiempo a los miembros y Estados observadores que tal vez deseen expresar su opinión sobre el resultado del examen y a los interesados directos para que puedan hacer comentarios generales.

30. Despues de adoptar el informe, el Estado objeto de examen tiene la responsabilidad primordial de aplicar las recomendaciones contenidas en el resultado final. Durante el segundo examen se prevé que el Estado proporcione información sobre lo que ha hecho para aplicar las recomendaciones formuladas durante el primer examen, así como sobre cualquier avance en el ámbito de los derechos humanos. Existen fondos previstos especialmente para ayudar a los Estados que cumplan los requisitos en la aplicación de las recomendaciones y conclusiones relativas al fomento de la capacidad y la asistencia técnica.

3. *Mecanismo de examen entre los propios países africanos de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África*

31. El Mecanismo de examen entre los propios países africanos es un programa mutuamente acordado, adoptado voluntariamente por los Estados miembros de la Unión Africana en el marco de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), para promover e intensificar el cumplimiento de las normas estrictas en materia de gobierno. Se invita a los Estados Miembros de la Unión Africana a participar voluntariamente en este proceso entre los propios países. Entre enero de 2006 y enero de 2011, 14 países miembros fueron examinados por otros países homólogos. El proceso se centra en a) la

democracia y la buena gobernanza política; b) gobernanza y gestión económicas; c) gobernanza corporativa; y d) desarrollo socioeconómico.

32. Como primera etapa del examen, un país realiza una autoevaluación con la ayuda de un cuestionario y prepara un programa nacional de acción. En una segunda etapa, un equipo de la misión de examen de países evalúa el desempeño del país. El equipo elabora un informe basado en un documento de antecedentes y un documento temático preparado por la Secretaría del Mecanismo de examen entre los propios países africanos, así como la información proporcionada por fuentes oficiales y extraoficiales durante las consultas en los países y las interacciones con los interesados directos. El proyecto del informe tiene en cuenta los compromisos políticos, de gobernanza corporativa y económica, y de desarrollo socioeconómico aplicables, identifica los puntos débiles que persisten, y contiene recomendaciones para nuevas medidas que se deberían incluir en el programa de acción final.

33. El Comité de Jefes de Estado y de Gobierno Participantes, la máxima autoridad decisoria en el mecanismo de examen, debate y aprueba el informe final. Un Grupo de Personas Eminentas supervisa el proceso de examen para garantizar la integridad, examina los informes y formula recomendaciones al Comité de Jefes de Estado y de Gobierno Participantes.

4. Examen sobre el desempeño ambiental en el marco de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

34. La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) usa exámenes entre homólogos en varios ámbitos de su trabajo. El programa del Examen sobre el Desempeño Ambiental, como ejemplo, se puso en marcha en 1992. Actualmente, los países de la OCDE están siendo objeto de examen por tercera vez; otros países, como Brasil, Colombia y Sudáfrica se han sometido voluntariamente al examen por parte de homólogos.

35. La preparación de un examen sobre el desempeño ambiental incluye consultas con el país objeto de examen para informar a los miembros de las administraciones competentes y otros interesados directos sobre el proceso y para seleccionar dos áreas temáticas para un examen detallado (por ejemplo, la diversidad biológica o el cambio climático). Un total de 12⁹ de los 23 países examinados en el período 2010-2016 optaron por un área temática relacionada con la diversidad biológica para un examen en profundidad. La Secretaría recopila los datos y la información en cooperación con el país objeto de examen y de otras fuentes dentro y fuera de la OCDE.

36. El equipo encargado del examen (de entre seis y nueve miembros), que normalmente incluye a personal de la secretaría y a expertos de dos países que examinan, visita el país objeto de examen y se reúne con funcionarios gubernamentales, académicos y representantes de gobiernos locales, del sector empresarial, sindicatos y organizaciones no gubernamentales defensoras del medioambiente. La secretaría, junto con el equipo encargado del examen, elabora un proyecto de informe, en el que examina los avances realizados por el país para el logro de los objetivos nacionales e internacionales relacionados con la gestión medioambiental y el desarrollo sostenible. El proyecto de informe va acompañado de “la evaluación y las recomendaciones” derivadas del examen, que resume las conclusiones principales del análisis y presenta recomendaciones de políticas para ayudar al país a mejorar su desempeño ambiental.

⁹ Japón, Noruega, Israel, México, Sudáfrica, Colombia, Suecia, Polonia, España, Brasil, Francia y Chile.

37. El proyecto del informe y “la evaluación y las recomendaciones” se presentan y se debaten en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre desempeño ambiental de la OCDE, que reúne a responsables de la formulación de políticas de todos los países miembros y socios de la OCDE. La sesión de debate de un día por país examinado permite un intercambio abierto de experiencias y fomenta el aprendizaje mutuo entre una delegación de alto nivel del país examinado y los delegados de los otros países. El Grupo de Trabajo apoya “la evaluación y las recomendaciones”, las cuales, por lo tanto, reflejan las opiniones colectivas de los miembros de la OCDE. El examen se publica y se presenta posteriormente en un acto de presentación (p. ej. una conferencia, un taller, una conferencia de prensa) en el país objeto de examen, a menudo en presencia del Ministro de Medioambiente. El país examinado generalmente emite una respuesta formal unos años después de la publicación, donde especifica las medidas adoptadas basándose en las recomendaciones del examen. El siguiente examen sobre el desempeño ambiental de la OCDE del mismo país también supervisa los progresos.

E. Auditorías nacionales de la diversidad biológica

38. Casi todos los países del mundo tienen entidades gubernamentales específicas (normalmente conocidas como “entidades fiscalizadoras superiores”) a las que se les encomienda examinar los programas, las funciones, las operaciones o los sistemas y procedimientos de gestión del país para evaluar si está logrando o no eficacia y eficiencia en el empleo de los recursos disponibles. Recientemente, las entidades fiscalizadoras superiores han decidido auditar cada vez más el desempeño ambiental de sus gobiernos. Entre 1993 y 2003, entidades fiscalizadoras superiores de todo el mundo llevaron a cabo al menos 180 auditorías ambientales de los ecosistemas y la diversidad biológica, y 247 de la naturaleza y la reconstrucción.

39. Las auditorías pueden centrarse en temas específicos, como áreas protegidas (parques, zonas de conservación y refugios de aves), especies amenazadas, especies invasoras, hábitats de agua dulce y sus recursos, humedales, hábitats marinos y sus recursos, recursos genéticos, recursos forestales, la incorporación de la diversidad biológica en los sectores económicos y en la planificación del desarrollo, el impacto del cambio climático en la diversidad biológica y la desertificación y la diversidad biológica. No obstante, también pueden examinar el desempeño de un gobierno a la hora de desarrollar una estrategia nacional en materia de diversidad biológica y un plan de acción asociado. Esto implicaría comparar los compromisos contraídos con arreglo al Convenio y su plan estratégico con las medidas del Gobierno. Dado que las auditorías generalmente incluyen recomendaciones al Gobierno sobre cómo mejorar su desempeño, estas pueden ser un instrumento útil para fomentar la aplicación del Convenio y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica a nivel nacional.

40. La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) proporciona un marco institucionalizado a las entidades fiscalizadoras superiores. Promueve el desarrollo y la transferencia de conocimientos, trabaja en pro de la mejora de las auditorías gubernamentales a escala mundial y del aumento de las capacidades profesionales de sus instituciones afiliadas. INTOSAI ha creado un grupo de trabajo sobre auditoría medioambiental. El Grupo de Trabajo identificó la diversidad biológica como su tema central para el período 2005–07 del plan de trabajo y elaboró las Directrices para entidades fiscalizadoras superiores sobre auditorías de la diversidad biológica¹⁰.

41. Las Partes tal vez deseen utilizar estas directrices existentes o solicitar al Secretario Ejecutivo que siga perfeccionando las mismas para que las Partes las usen a nivel nacional.

II. OBSERVACIONES

42. Otros foros han creado procesos para revisar la aplicación, que se presentan en diversas formas. Los mecanismos de cumplimiento son una forma de mecanismo de examen. Ambos Protocolos en el marco del Convenio y muchos otros acuerdos medioambientales multilaterales han establecido dichos mecanismos. Estos mecanismos se refieren principalmente al examen del cumplimiento de las obligaciones específicas incluidas en el instrumento jurídico pertinente.

¹⁰ <http://www.environmental-auditing.org/LinkClick.aspx?fileticket=WJWCKyYayx8%3d&tabid=229>

43. El proceso de examen, mediante un modelo de mecanismo de cumplimiento, lo realiza un órgano subsidiario de composición limitada que puede decidir o recomendar medidas de facilitación para apoyar a las Partes en mejorar sus medidas de aplicación o, en algunos casos, puede adoptar o recomendar medidas punitivas como la emisión de una amonestación formal o la suspensión de los beneficios.

44. En otra forma de mecanismo de examen, este lo realiza un órgano plenario y homólogos. Este tipo de examen se centra en la revisión de marcos políticos establecidos para cumplir los compromisos más que el cumplimiento de disposiciones concretas. Algunos ejemplos incluyen el examen sobre el desempeño ambiental en el marco de la OCDE, el Mecanismo de examen de las políticas comerciales de la Organización Mundial del Comercio, o el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En virtud de la CMNUCC, se han establecido procesos para revisar los informes sobre el estado de las emisiones de gases de efecto invernadero y su absorción por los sumideros, así como sobre las medidas adoptadas por Partes individuales para reducir las emisiones o mejorar los sumideros: “evaluación y revisión internacional” y “consulta y análisis internacional”.

45. Los mecanismos de examen que proporcionan un foro para que las Partes entablen un diálogo sobre las distintas medidas que hayan adoptado en respuesta a los compromisos comunes pueden facilitar el aprendizaje entre las Partes sobre una práctica, un diseño y una aplicación de políticas eficaces. En el transcurso de los procesos de examen, las Partes pueden proporcionar mejores prácticas e información relativa a las políticas fácilmente utilizable. Cuando la estructura del proceso de examen sea un proceso abierto y orientado al diálogo, en contraste con un mecanismo orientado al cumplimiento, puede que las Partes también estén dispuestas a entablar un diálogo más sincero entre ellas.

46. Los procesos de examen realizados en una sesión plenaria también proporcionan a las Partes que participan en un proceso específico información transparente sobre las actividades emprendidas por otras Partes. En particular, los procesos con arreglo a los cuales las Partes presentan metas, planes y otros compromisos nacionales para actividades, se benefician de dicha transparencia. El intercambio de información mediante un proceso de examen asegura a todas las Partes implicadas la credibilidad y la ambición de los compromisos de otras Partes. Los mecanismos de examen, al crear una plataforma para el reconocimiento internacional, también recompensan las medidas ambiciosas de las Partes. En los procesos en los que se establecen metas y objetivos mundiales para períodos de tiempo consecutivos, la información generada a través del examen puede poner al día a las posteriores rondas de negociación.

47. La experiencia con los mecanismos de examen mostró que un examen exitoso se debe basar en información creíble y análisis realizados por una entidad neutral. Esto requiere una rigurosa presentación de informes de las Partes, usando datos procedentes de varias fuentes, así como la mejora del examen, la recopilación de datos y las capacidades de elaboración de informes de las Partes. Muchos otros foros dependen de organizaciones y secretarías internacionales, importantes y con la debida dotación de personal para la preparación de la información como aportación al examen.

48. Además, en los foros donde se ha establecido un sólido mecanismo de examen, consta que la capacidad técnica a nivel nacional para supervisar y notificar también ha aumentado.

49. El examen de las medidas adoptadas por las Partes individuales, combinado con una revisión de la contribución del total de las medidas adoptadas por todas las Partes para lograr las metas y los objetivos mundiales, también permite una evaluación de la eficacia de los foros internacionales.

III. SUGERENCIAS PARA EL ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

A. Un sistema de examen multidimensional en virtud del Convenio

50. Los mandatos y la práctica existentes han creado un sistema de examen multidimensional en virtud del Convenio.

1. *Examen de los progresos colectivos realizados por las Partes y la contribución de las metas nacionales agregadas para el logro de las metas mundiales*

51. El examen de los progresos realizados para el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica a nivel mundial es un elemento fundamental de este sistema. Dicho examen se llevó a cabo recientemente, por ejemplo, a través del examen a mitad de período en 2014, y continuará en el futuro, inclusive en la quinta edición de la *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica*. Dichos exámenes ya usan datos de varias fuentes, incluida información de series temporales espacialmente explícitas sobre el cambio de los ecosistemas obtenida por teleobservación. Puesto que la resolución espacial y temporal de esta información sigue mejorando, el Convenio podrá usarla cada vez más para respaldar el seguimiento del cambio de la diversidad biológica a nivel nacional¹¹. Esta dimensión del examen incluye los resultados de la suma de las medidas adoptadas por las Partes individuales. También incluye los avances globales para el logro de las metas mundiales y las medidas adoptadas a escala mundial.

52. Una segunda dimensión del examen se extiende más allá del progreso general y las revisiones de los avances de las Partes individuales dentro del total general. Aunque las Partes individuales normalmente no se identifican, el examen aborda la distribución de las Partes en una escala de progresos realizados e identifica las tendencias. La continuación de la labor del OSA complementaría los esfuerzos del OSACTT realizados con anterioridad en este sentido. Por ejemplo, en el contexto de la cuarta edición de la *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica*, se indicaba el porcentaje, sobre la base de sus quintos informes nacionales, de las Partes que no habían realizado progresos, que habían realizado progresos pero a un ritmo insuficiente, que estaban en el buen camino para lograr las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, o en el buen camino para superarlas. Además de un examen de país por país y de meta a meta, el OSA también podría analizar subregiones diferentes.

53. El OSA, en su primera reunión, con arreglo al tema 4 del programa, evaluará la contribución de la suma de las metas nacionales comunicadas por las Partes para el logro de las metas mundiales y tendrá en cuenta la información actualizada sobre la escala de progresos realizados por las Partes y las tendencias en una serie de metas para las cuales haya nueva información disponible¹². En sus recomendaciones en relación con el tema 4, el OSA tal vez desee solicitar la continuación de este tipo de examen en sus reuniones futuras. Entonces este tipo de examen formaría parte del Apéndice A para el *modus operandi* del OSA, que servirá para desarrollar los distintos tipos de exámenes que realizará el OSA como parte de su función para examinar los progresos realizados en la aplicación.

¹¹ Véase también la recomendación XIX/2 del OSACTT sobre el acceso a los datos y mejora del seguimiento.

¹² Véanse UNEP/CBD/SBI/1/2, Progresos realizados en la aplicación del Convenio y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y hacia el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, UNEP/CBD/SBI/1/2/Add.1, Actualización y análisis de las estrategias y los planes de acción nacionales sobre la biodiversidad recibidos tras la adopción del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, y UNEP/CBD/SBI/1/2/Add.2, Análisis de la contribución de las metas establecidas por las Partes y progresos realizados para el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica.

2. *Examen de los progresos realizados por las Partes para lograr sus metas y medidas nacionales*

54. Un elemento adicional del sistema de examen multidimensional podría centrarse en el examen de los progresos realizados en la aplicación por las Partes individuales del establecimiento y el logro de sus metas y medidas nacionales, así como los resultados de dichas medidas. Esta dimensión del examen complementaría los elementos existentes del examen y ayudaría a las Partes a seguir mejorando la aplicación del Convenio y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica. Basándose en la experiencia con los procesos existentes en virtud del Convenio, sus Protocolos y otros procesos, en las siguientes secciones se presentan propuestas para un proceso de examen dirigido por las Partes para permitir al OSA llevar a cabo esta dimensión del examen de la manera más eficiente. En el anexo IV figura un resumen de la información sobre los procesos pertinentes. El OSA tal vez desee examinar la información incluida en las siguientes secciones y, como parte de su recomendación sobre el *modus operandi*, solicitar al Secretario Ejecutivo que elabore, basándose en esta información, procedimientos para que este tipo específico de examen también se incluya en el Apéndice A para el *modus operandi* del OSA. Como se señaló anteriormente, este apéndice servirá para desarrollar los distintos tipos de exámenes que realizaría el OSA como parte de su función para examinar los progresos realizados en la aplicación.

3. *Examen del cumplimiento de los requisitos procedimentales e institucionales en virtud del Convenio*

55. Además, el OSA puede abordar, conforme a lo indicado en la sección IV del documento UNEP/CBD/SBI/1/10, el cumplimiento de las Partes con los requisitos procedimentales e institucionales en virtud del Convenio. Esto podría incluir el pago de contribuciones obligatorias a Fondos fiduciarios en virtud del Convenio y los Protocolos, la presentación de informes nacionales y estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, la designación de puntos focales y autoridades nacionales competentes, o la creación de comités y agencias.

56. Con arreglo al tema 15, la administración del Convenio, el OSA recibirá información sobre el estado del cumplimiento de las Partes individuales con estos requisitos. El OSA tal vez desee considerar la necesidad de desarrollar un procedimiento específico para usar en el seguimiento de casos en lo que respecta a la adhesión de las Partes a estos requisitos procedimentales e institucionales.

B. Elementos de un proceso de examen dirigido por las Partes

57. Basándose en las experiencias de los otros foros examinados brevemente *supra*, parece que las experiencias en el marco de la CMNUCC, la OMC, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la NEPAD y la OCDE son más relevantes para un posible proceso de examen adicional dirigido por las Partes con arreglo al Convenio. Dicho examen, al igual que en los otros procesos, estaría centrado en el nivel de políticas y tendría un alcance bastante amplio. Se prevé que las necesidades de ayuda de las Partes variarán considerablemente en cuanto al alcance y al carácter, dependiendo de sus circunstancias nacionales. Este enfoque también parece ser menos exigente en lo que respecta a los recursos necesarios por parte de la Secretaría para organizar el proceso.

58. Con el fin específico de examinar los progresos de las Partes individuales en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica, el modelo de un mecanismo formal de cumplimiento parece estar estrechamente centrado y puede dificultar el intercambio sincero y el asesoramiento mutuo entre las Partes. Asimismo, el uso de listas para llamar especialmente la atención sobre determinados hábitats y especies, según se usa en otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica, no parece ser adecuado. Las cuestiones de las que se ocupa el Convenio van mucho más allá de lugares y especies individuales, y también se prevé que las metas y medidas planificadas por las Partes, que quizás requieran apoyo, sean de índole más amplia.

1. Tema del proceso de examen

59. Tal y como muestran las experiencias en virtud del Convenio, sus Protocolos y otros procesos diversos descritos en la sección I *supra*, el tema de un examen puede variar desde la adhesión a disposiciones muy concretas de tratados, hasta marcos normativos exhaustivos desarrollados en respuesta a los compromisos contraídos por las Partes. Con arreglo al Convenio, el tema de un proceso de examen sería los progresos que realizan las Partes en el cumplimiento de sus compromisos en virtud del Convenio en forma del actual plan estratégico y sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad. Esto requiere, como se refleja en los mandatos existentes de la Conferencia de las Partes, el examen de las metas, los planes y las medidas nacionales, y sus resultados, así como los marcos jurídicos y normativos.

2. Finalidad del proceso de examen

60. Un proceso de examen en el marco del Convenio tendría como objetivo aprovechar todos los beneficios experimentados en otros foros: aumentar la transparencia en lo relativo a las acciones emprendidas por las Partes y dar confianza a las Partes en lo que se refiere a la contribución de cada Parte para el logro de las metas y los objetivos mundiales. El proceso de examen también tendría por objeto facilitar el aprendizaje mutuo entre las Partes mediante, entre otras cosas, la identificación, la compartición y el reconocimiento de las buenas prácticas. Al reforzar en mayor medida el examen general de la información, el proceso de examen también permitirá al OSA identificar las medidas estratégicas para superar los obstáculos en la aplicación nacional.

3. Naturaleza del proceso de examen

61. Los ejemplos proporcionados en la sección I muestran que los exámenes se pueden aplicar a todas o solo a un conjunto de Partes y que pueden ser obligatorios o voluntarios. Un proceso de examen en virtud del Convenio estaría abierto a todas las Partes. Se realizaría de forma voluntaria, aunque con miras a incluir a todas las Partes con el paso del tiempo. Tendría como objetivo examinar a las Partes de una manera equilibrada a nivel regional, manteniendo un equilibrio entre las Partes que son países desarrollados y en desarrollo, mientras que los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo tendrían mayor flexibilidad en reconocimiento de su capacidad limitada.

4. Órgano revisor

62. Como muestran las experiencias en otros procesos, el examen lo puede realizar un órgano de composición limitada o un órgano plenario, incluida una sesión específica de un órgano plenario. Por lo tanto, un proceso de examen en virtud del Convenio podría ser realizado por el OSA, un órgano de composición abierta en el marco del OSA, o un órgano más pequeño de composición limitada en el marco del OSA. Teniendo en cuenta el tema y la finalidad descritos anteriormente, parece que el propio OSA o un grupo de trabajo en virtud del OSA que esté abierto a todas las Partes, sería más adecuado para un proceso de examen en el marco del Convenio.

63. Incluso con un intervalo de tiempo muy breve asignado para el examen de cada Parte (véanse las subsecciones 5) y 6) *infra*), el tiempo disponible durante una reunión del OSA no sería suficiente para examinar los progresos de todas las Partes dentro del plazo de tiempo de 10 años de un plan estratégico. Para conseguir tiempo adicional para el examen, el OSA o un grupo de trabajo de composición abierta en el marco del OSA podría recibir el mandato de reunirse durante las reuniones de la Conferencia de las Partes, siguiendo el ejemplo de la CMNUCC. Cuando así lo decida la Conferencia de las Partes, también se podrían celebrar reuniones adicionales entre períodos de sesiones, incluso conjuntamente con reuniones de otros órganos subsidiarios en el marco del Convenio, según sea necesario, para permitir disponer de más tiempo para el examen.

5. *Etapas en el proceso de examen*

64. Basándose en la experiencia pertinente adquirida, un mecanismo de revisión dirigido por las Partes en el marco del OSA, podría incluir las dos etapas siguientes:

a) Una etapa de preparación: las Partes proporcionarían información relativa a las medidas que están adoptando y los progresos que están realizando en la aplicación, entre otras cosas, mediante sus informes nacionales, sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, y otras comunicaciones, que constituirían la base del examen. La Secretaría, en consulta con la Parte objeto de examen, podría preparar además un análisis de esta así como de otra información disponible, como información de exámenes voluntarios de homólogos de las estrategias y los planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y cualquier examen nacional interno realizado por las Partes;

b) La etapa de examen: se trataría de una sesión bajo los auspicios del OSA, en la cual se invitaría a las Partes individuales a presentar un resumen de sus metas y progresos para alcanzarlas, y a entablar un diálogo estructurado con otras Partes. En otros foros, se asignan entre 30 minutos y un día para el examen de las Partes individuales. El examen de cada Parte con arreglo al proceso de examen podría programarse para aproximadamente 30 minutos. Antes de la sesión se pueden enviar preguntas por escrito de otras Partes, a las cuales la Parte objeto de examen responderá por escrito.

65. El análisis realizado en la etapa de preparación incluiría un examen detallado de las metas nacionales establecidas de conformidad con el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica y las medidas incluidas en las estrategias y los planes de acción nacionales sobre biodiversidad de las Partes. Esto estaría en consonancia con el párrafo 17 b) de la decisión X/2, en el que la Conferencia de las Partes solicitaba un análisis de medidas nacionales, regionales y de otra índole, incluidas metas, según sea procedente. Asimismo, estaría en consonancia con el párrafo 16 a) de la decisión IX/8 y el párrafo 9 de la decisión XI/2, donde la Conferencia de las Partes solicitaba al Secretario Ejecutivo que facilitase el intercambio continuo de prácticas óptimas y lecciones aprendidas en la preparación, actualización y revisión de las estrategias y los planes de acción nacionales en materia de biodiversidad.

66. El examen proporcionaría una atmósfera de cooperación y colegialidad que permita a cada país participar en un debate constructivo con otras Partes en una sesión plenaria. Esto permitiría el intercambio de experiencias y prácticas, y de este modo, el aprendizaje mutuo. Las sesiones de examen se celebrarían durante tres horas.

67. Se podría distribuir un resumen de la presentación y del intercambio durante la sesión de examen como resultado de dicho examen.

6. *Duración del ciclo de examen*

68. Los ejemplos presentados *supra* muestran que la duración de los ciclos de examen varía entre los distintos procesos, entre aproximadamente 2 y hasta 10 años. Aunque sería conveniente un examen más frecuente, puede que en el contexto del Convenio sea necesario un ciclo más largo, dados los requisitos de recursos para las Partes y la Secretaría. Un proceso de examen debería tener como objetivo dar la oportunidad a cada Parte de ser objeto de examen al menos una vez en un ciclo de 10 años.

7. *Apoyo de capacidades en la preparación de la información*

69. Además, la calidad y la integridad de la información examinada son una condición previa para que el examen tenga resultados importantes. En este contexto, el apoyo a las Partes en la recopilación de la información y en la elaboración de sus informes nacionales y en el desarrollo o la revisión de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad es sumamente importante.

70. El OSA tal vez desee considerar una recomendación para la Conferencia de las Partes para solicitar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que complemente y optimice el apoyo existente para fortalecer la revisión, la presentación de informes y la planificación nacionales.

C. Alinear los requisitos de la presentación de informes para un examen exitoso

71. El éxito de cualquier mecanismo de examen depende en gran medida de la calidad y la integridad de la información examinada. Las directrices para los sextos informes nacionales y otros avances en el contexto de la presentación de informes nacionales que el OSA considerará en su primera reunión, tienen por objeto mejorar la base de la información para el examen¹³.

72. Como parte del proyecto de las directrices para los sextos informes nacionales, se solicita a las Partes que centren sus informes en los progresos realizados y los resultados conseguidos en la aplicación de las metas nacionales y en evaluar la eficacia de las medidas emprendidas como parte de la aplicación de las EPANB. Asimismo, se invita a las Partes a evaluar las necesidades científicas y técnicas relacionadas con la aplicación de cada meta. Se prevé que este formato propuesto facilite los exámenes futuros de la aplicación, a la vez que fomenta la cooperación técnica y científica, así como la evaluación de la eficacia de los tipos de medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del Convenio. Dicha evaluación se podría realizar mediante exámenes internos de las políticas, leyes y reglamentos pertinentes, para identificar cuáles son los que ayudan a seguir con la aplicación del Plan Estratégico, así como cualquier oportunidad para superar los obstáculos o los incentivos contraproducentes, con el objetivo de garantizar la coherencia. Podrían recibir apoyo adicional mediante procesos institucionales internos a nivel nacional para integrar la consideración de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos en la toma de decisiones nacionales, de conformidad con el artículo 10 a) del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En el proyecto de las directrices para los sextos informes nacionales se solicitan informes sumarios de dichas evaluaciones como parte de los perfiles de los países en materia de diversidad biológica. Asimismo, las Partes podrían informar sobre los mecanismos establecidos para garantizar que las decisiones a nivel estatal y local apoyan la aplicación del Plan Estratégico, así como sobre los mecanismos establecidos para que los interesados directos participen en la toma de decisiones que podrían afectar a la diversidad biológica.

D. Alinear el apoyo para los resultados del examen

73. Además de los beneficios del aprendizaje y el intercambio mutuos que proporcionará la sesión de examen, el OSA también podría considerar relacionar los resultados del examen con las medidas adicionales de apoyo.

74. Por ejemplo, el mecanismo de examen voluntario realizado por homólogos podría servir tanto como mecanismo para un examen más detallado de las metas, medidas y planes nacionales de una Parte, como oportunidad para el intercambio intensivo entre homólogos de prácticas de aplicación. La metodología de examen voluntario realizado por homólogos, que está siendo desarrollada y probada actualmente por un grupo informal de expertos establecido en respuesta al párrafo 3 de la decisión XII/29, proporciona, como resultado, un conjunto de observaciones y recomendaciones para la Parte objeto de examen que podría servir como base para una respuesta de la Parte y para una mayor colaboración entre las Partes a fin de mejorar la eficacia de la aplicación de las estrategias y los planes de acción nacionales en materia de biodiversidad en el contexto del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica.

75. Los resultados del examen podrían incorporarse al proceso propuesto en la nota del Secretario Ejecutivo sobre la creación de capacidad, la cooperación técnica y científica, la transferencia de tecnología y el mecanismo de intercambio de información (UNEP/CBD/SBI/1/6) para encauzar las necesidades expresadas por las Partes a través del mecanismo de intercambio de información del Convenio para satisfacerlas con apoyo a la aplicación (creación de capacidad y cooperación técnica y científica) de varias fuentes, incluidas la Iniciativa Biobridge (véase UNEP/CBD/COP/12/INF/33), el programa del proyecto experimental del Fondo de Japón para la Diversidad Biológica, organismos de aplicación y otros mecanismos para el establecimiento de contactos. Estos procesos podrían usar los resultados del examen, junto con las necesidades de aplicación expresadas por las Partes de diversas formas, como base para brindar apoyo específico a las Partes.

¹³ Véanse UNEP/CBD/SBI/1/11 sobre la presentación de informes nacionales y UNEP/CBD/SBI/1/11/Add.1 sobre las directrices para los sextos informes nacionales.

76. Además, al igual que ocurre en virtud del Protocolo de Cartagena, los resultados del examen se podrían usar para recomendar ámbitos prioritarios al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de manera más amplia a los donantes para informar sobre su desarrollo de los programas de apoyo¹⁴. La información resultante del examen también podría ayudar a orientar las investigaciones ulteriores de la comunidad académica cuando se considere necesario.

¹⁴ En el Apéndice II de la decisión XI/5, la Conferencia de las Partes había proporcionado orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para considerar dentro del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para la diversidad biológica, una serie de prioridades programáticas específicas relativas a la seguridad de la biotecnología, incluidas las actividades recomendadas por el Comité de Cumplimiento para prestar asistencia a las Partes admisibles en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, sección I, párrafo 2 n).

Anexo I

EXPERIENCIAS EN MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LOS PROTOCOLOS DE CARTAGENA Y NAGOYA

I. Resumen de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

1. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento de conformidad con el artículo 34 del Protocolo, y creó un comité de cumplimiento, de composición limitada, para promover el cumplimiento, abordar casos de incumplimiento y prestar asesoramiento o asistencia.

2. Concretamente, el comité de cumplimiento tiene el mandato de a) identificar circunstancias específicas y posibles causas de incumplimiento; b) considerar la información que se le presenta relativa a cuestiones relacionadas con el cumplimiento y casos de incumplimiento; c) prestar asesoramiento y/o asistencia, según proceda, a la Parte interesada, sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento, con el fin de ayudarla a cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo; d) examinar cuestiones generales de cumplimiento de las Partes con sus obligaciones en virtud del Protocolo, teniendo en cuenta la información proporcionada en los informes nacionales comunicados de conformidad con el artículo 33 del Protocolo y también a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB); y e) adoptar medidas, según proceda, o formular recomendaciones, a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

3. En su última reunión celebrada en mayo de 2015, el Comité de Cumplimiento especificó que los tipos de asesoramiento y/o asistencia que podría prestar podrían incluir¹⁵:

- a) Identificar oportunidades para la cooperación regional;
- b) Ayudar con la identificación de organizaciones y proyectos que puedan ayudar;
- c) Compartir información sobre las lecciones aprendidas y prácticas óptimas en la aplicación;
- d) Proporcionar información sobre posibles fuentes de financiación para la aplicación;
- e) Recomendar a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo que preste asistencia a Partes individuales o a grupos de Partes;
- f) Recomendar ámbitos prioritarios para la financiación del FMAM;
- g) Avisar sobre la disponibilidad de la lista de expertos y el posible uso de expertos de dicha lista;
- h) Aclarar el uso de los términos y los procedimientos.

II. Resumen de los procedimientos de cooperación y los mecanismos institucionales para promover el cumplimiento con el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

4. En virtud del Protocolo de Nagoya, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento con el Protocolo de Nagoya y abordar casos de incumplimiento. El Comité de Cumplimiento, órgano de composición limitada, recibe y examina las comunicaciones relativas a cuestiones de cumplimiento e incumplimiento de las disposiciones del Protocolo, y emite recomendaciones.

¹⁵ Informe del Comité de Cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología acerca del trabajo de su duodécima reunión, 15 de mayo de 2015, anexo.

5. Específicamente, el Comité puede, a) ofrecer asesoramiento o facilitar asistencia a la Parte interesada, según proceda; b) ayudar o solicitar, según corresponda, a la Parte interesada que desarrolle un plan de acción de cumplimiento; y c) invitar a la Parte interesada a presentar informes de progreso sobre sus esfuerzos por cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo.

6. La Conferencia Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, basándose en las recomendaciones del Comité, puede, además de las medidas enumeradas en el párrafo anterior, a) facilitar, según proceda, el acceso a asistencia financiera y técnica, transferencia de tecnología, formación y otras medidas de creación de capacidad; b) emitir una amonestación, una declaración de preocupación o una declaración de incumplimiento por escrito para la Parte interesada; y c) decidir sobre cualquier otra medida, según proceda, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 26 del Protocolo y las normas aplicables de derecho internacional, teniendo presente la necesidad de medidas rigurosas en casos de incumplimiento grave o reiterado.

7. La primera reunión del Comité de Cumplimiento en virtud del Protocolo de Nagoya se celebrará en Montreal, Canadá, del 6 al 8 de abril de 2016.

Anexo II

EL USO DE LISTAS PARA PROMOVER LA APLICACIÓN EN EL MARCO DE LAS CONVENCIONES RELACIONADAS CON LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Lista del Patrimonio Mundial en el marco de la Convención del Patrimonio Mundial

1. La Convención del Patrimonio Mundial trabaja sobre la base de mantener una lista de lugares protegidos (la Lista del Patrimonio Mundial), que contiene bienes que forman parte del patrimonio cultural y natural, tal y como los define la Convención. Las Partes en la Convención del Patrimonio Mundial nominan lugares de su territorio para su inclusión en la lista que mantiene el Comité del Patrimonio Mundial. Cuando los lugares incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial estén amenazados por peligros graves y específicos y requieran importantes operaciones de conservación, el Comité del Patrimonio Mundial puede incluirlos en una lista de Bienes del Patrimonio Mundial en Peligro. La lista está diseñada para informar a la comunidad internacional de las condiciones que ponen en peligro las características que motivaron que un bien fuera inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, y para promover medidas correctivas.

Lista de Humedales de Importancia Internacional en el marco de la Convención Ramsar

2. Como uno de sus compromisos principales, las Partes en la Convención Ramsar se comprometen a designar humedales adecuados para la Lista de Humedales de Importancia Internacional y garantizar su gestión eficaz. La inclusión de un lugar en la lista representa el compromiso de un Gobierno de tomar las medidas necesarias para garantizar que se mantengan sus características ecológicas. Los humedales de importancia internacional que necesiten una atención prioritaria en materia de conservación se pueden incluir en el Registro de Montreux a fin de llamar la atención hacia la necesidad de medidas o apoyo para estos lugares.

Apéndices de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

3. La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres incluye dos apéndices: Apéndice I, especies migratorias amenazadas de extinción, y Apéndice II, especies migratorias que necesitan o se beneficiarían de forma significativa de la cooperación internacional. La Conferencia de las Partes puede decidir incluir especies en el Apéndice I, siempre que las evidencias fiables, incluidas las mejores pruebas científicas disponibles, indiquen que la especie está amenazada. Para las especies incluidas en el Apéndice I de la Convención, las Partes deben esforzarse por desarrollar acciones para proteger de forma estricta a estos animales, conservando o restaurando sus hábitats, mitigando los obstáculos a sus migraciones y controlando otros factores que puedan amenazarlos. Para las especies incluidas en el Apéndice II, la Convención alienta a los Estados de la zona de distribución de esas especies a firmar acuerdos mundiales o regionales.

Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

4. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres también utiliza listas como base para la medida. Las especies amenazadas de extinción se pueden incluir en el Apéndice I, lo que significa que el comercio de estas especies está prohibido con carácter general. Las especies que todavía no estén amenazadas de extinción, pero que podrían estarlo si no se controla y supervisa el comercio, se pueden incluir en el Apéndice II. El Apéndice III incluye las especies que las Partes identifican que se hallan sometidas a reglamentación dentro de su jurisdicción con el objeto de prevenir o restringir su explotación, y que necesitan la cooperación de otras Partes en el control de su comercio.

Anexo III

PROCESOS CON ARREGLO AL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES ACUÁTICAS MIGRATORIAS DE ÁFRICA Y EURASIA Y EL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE CETÁCEOS DEL MAR NEGRO, EL MAR MEDITERRÁNEO Y LA ZONA ATLÁNTICA CONTIGUA

Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia

1. Mediante la Resolución 4.6, la Reunión de las Partes en el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia estableció un procedimiento específico para ayudar a las Partes contratantes con la aplicación del Acuerdo; el Proceso de Examen de la Aplicación (IRP, por sus siglas en inglés) y que este procedimiento lo emprenderá el Comité Permanente.

2. El Proceso de Examen de la Aplicación autoriza al Comité Permanente del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA, por sus siglas en inglés) a abordar los incidentes de efectos adversos o posibles efectos adversos en las aves acuáticas migratorias o en sus hábitats como consecuencia de las actividades humanas. Al recibir la información sobre dichos incidentes, el Comité Permanente se pondrá en contacto con la Parte contratante interesada y evaluará el impacto en las aves acuáticas migratorias, también mediante misiones sobre el terreno, y recomendará medidas para prevenir o mitigar el impacto.

3. Después de recibir las recomendaciones del Comité Permanente para prevenir o mitigar los respectivos impactos en las aves acuáticas o en sus hábitats, la Parte interesada se asegurará de que las medidas adoptadas con relación a la actividad, lugar o hábitat afectados se ajustan a sus compromisos contraídos en virtud del Acuerdo y se basan en el principio de precaución. La Parte interesada informará al Comité Permanente sobre las medidas anteriores a la mayor brevedad posible.

4. Asimismo, se encomendó al Comité Permanente que elaborase y enviase a cada sesión ordinaria de la Reunión de las Partes un informe sobre sus operaciones en el marco del Proceso de Examen de la Aplicación. Se encargó a la Secretaría que apoyase al Comité Permanente, siempre que los recursos disponibles lo permitan, en el desarrollo de las actividades del Proceso de Examen de la Aplicación.

Acuerdo sobre la Conservación de Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua

5. La Reunión de las Partes en el Acuerdo sobre la Conservación de Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua, estableció un procedimiento de seguimiento. Un comité de seguimiento de composición limitada examina cualquier información relevante que le presente la Parte cuyo seguimiento está en cuestión, la presentada por otras Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS), por la Secretaría o los socios de ACCOBAMS.

6. Sus funciones son, en concreto: a) determinar los hechos y las causas de la cuestión de seguimiento y ayudar a la Parte interesada en su resolución; b) adoptar recomendaciones que considere apropiadas para resolver dicha cuestión del seguimiento; c) garantizar el seguimiento de sus recomendaciones y de las decisiones pertinentes de la Reunión de las Partes y comunicar los resultados a esta última; y d) a petición de la Reunión de las Partes, examinar las cuestiones generales de aplicación y seguimiento en virtud del Acuerdo y preparar un informe que incluya las recomendaciones pertinentes sobre las mismas, para presentarlo en la Reunión de las Partes.

*Anexo IV***CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN EN OTROS FOROS**

Foro	Duración del ciclo de examen	Órgano revisor	Documentación e informe de antecedentes	Visita al país	Duración de la sesión de examen	Resultado	Medidas basadas en/incluidas en el resultado
IAR de la CMNUCC		OSA (órgano plenario)	Preparados por los equipos de expertos técnicos	Sí	Una hora por Parte	Informe técnico y registro de la evaluación multilateral	
Examen de políticas comerciales de la OMC	2-6 años, Determinada por la cuota de comercio mundial	Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (órgano plenario)	Preparados por la Secretaría	Sí	2 sesiones de medio día por miembro	Informe de la Secretaría, declaración de políticas por miembro, conclusiones del Presidente	
Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	Cuatro años	Grupo de Trabajo para el Examen Periódico Universal (órgano de composición limitada)	Recopilados por la Secretaría, tres Estados actúan como ponentes durante la sesión de examen		Tres horas y 30 minutos por miembro	Informe adoptado por el Consejo de Derechos Humanos	Recomendaciones; fondos disponibles para apoyar la aplicación
Mecanismo de examen entre los propios países africanos de la NEPAD	En curso	Comité de Jefes de Estado y de Gobierno Participantes (órgano plenario)	Recopilados por la Secretaría, el equipo de la misión de examen en el país elabora el informe	Sí		Informe	Desarrollo de un programa de acción
Examen sobre el Desempeño Ambiental de la OCDE	Entre ocho y diez años	Grupo de Trabajo sobre Desempeño Ambiental (órgano plenario)	Preparados por un equipo de examen (6-9 miembros), incluidos personal de la Secretaría y expertos de países examinadores	Sí	Un día	Informe, evaluación y recomendaciones apoyados por el Grupo de Trabajo	Recomendaciones
Comité de Cumplimiento del Protocolo de Cartagena	Ad hoc	Comité de Cumplimiento (órgano de composición limitada)	Preparados por la Secretaría	No	Sin plazo establecido	Recomendación a la COP-MOP	Puede incluir asesoramiento y/o asistencia

Foro	Duración del ciclo de examen	Órgano revisor	Documentación e informe de antecedentes	Visita al país	Duración de la sesión de examen	Resultado	Medidas basadas en/incluidas en el resultado
Comité de Aplicación del Protocolo de Montreal	Ad hoc	Comité de Aplicación (órgano de composición limitada)	Preparados por la Secretaría	No	Sin plazo establecido	Recomendación a la COP-MOP	Puede incluir asesoramiento y/o asistencia